

Expediente Rol D-005-2024
Fiscal Instructora María Fernanda Urrutia Helbig

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos al PdC

**Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructora María Fernanda Urrutia Helbig**

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación Aquachile SpA, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2024 a la Fiscal Instructora respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido que incluye y aborda las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°3/ Rol D-005-2024, de fecha 8 de mayo de 2024, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

A la Fiscal Instructora María Fernanda Urrutia Helbig respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento Refundido que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2024 seguido en contra de Aquachile SpA.

OTROSÍ: Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 y RES. EX. N°3 / ROL D-005-2024" elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de siembra y biomasa CES Canalad 3.
4. Programación de descansos sanitarios
5. Ordinario DN - 04718/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, que informa clasificación de bioseguridad del CES.



Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Canalad 3 (RNA 110916) , durante el ciclo productivo ocurrido entre 08 de abril del 2020 y el 23 de enero de 2021.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 687/2004 Considerando N°4: <i>“La Subsecretaría de Pesca mediante Ord. N°755 de fecha 15 de abril de 2004, otorga su Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 1.210 toneladas de salmones, condicionado a lo siguiente:</i> <i>(...)</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. 320 de 2001 (MINECON).</i><i>El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de concesión adjunto en la DIA.”</i> <p>DIA “Centro de Cultivo Canalad 3 Pert N° 200111972” Punto 2.2.2.: <i>“[...] La producción máxima proyectada es de 1210 toneladas, para ser cosechados a los 4,0 kilos aproximadamente, es decir una producción máxima anual de 303.205 peces”</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>Artículo 15: <i>[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O	El informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / ROL D-005-2024”, de junio de 2024, preparado por la consultora ambiental Ecos (“Informe de Efectos”) y que se acompaña como Anexo 2, concluyó lo siguiente:	

FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

*“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio ROL D-005-2024, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Canalad 3 durante el ciclo productivo ocurrido entre el 08 de abril del 2020 y el 23 de enero de 2021, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, **descartándose por tanto una afectación en la columna de agua producto de la sobreproducción imputada**, en base a la información tenida a la vista a la fecha.*

Por otro lado, en cuanto a sedimentos y fondo marino, los resultados de la reciente campaña de monitoreo de mayo de 2024 facilitan identificar condiciones desfavorables en algunas estaciones de monitoreo, principalmente en aquellas ubicadas fuera del área de influencia modelada, e incluso en algunos puntos de control, por lo que no es posible establecer una relación de causalidad con el ciclo imputado por sobreproducción tanto espacial como temporalmente considerando, además, que posterior al ciclo del hecho infraccional hubo otro ciclo productivo (2021-2022).

*De igual forma, dado que durante la totalidad de la extensión del periodo asociados al hecho infraccional N°1, no existieron estructuras dentro de los límites terrestres señalados del Parque Nacional “Isla Magdalena” y considerando también que el objeto de protección del Parque Nacional “Isla Magdalena” no contempla la protección de avifauna como pingüinos, cormoranes o gaviotas, **se descarta que producto de las actividades del proyecto se hayan intervenido los objetos de protección ambiental establecidos para el parque.***

*De esta manera, y como resultado del hecho infraccional analizado, **se rechaza la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua y en el sedimento y fondo marino.**” (pp. 79-80)*

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Atendido que se han descartado científicamente posibles efectos negativos en el medio ambiente como consecuencia de la infracción, no resulta necesario diseñar e implementar medidas que los reduzcan o eliminen. De todas formas, se considera una reducción de peces a sembrar de modo de asegurar una producción menor a 416,20 ton en el ciclo productivo cuya siembra está programada para diciembre de 2024.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un protocolo de control de la producción de biomasa; y (ii) la implementación de capacitaciones anuales referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se reducirá la producción del centro para el siguiente ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada en la formulación de cargos.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Desde el inicio del siguiente ciclo productivo del CES, cuya siembra está proyectada para iniciar en diciembre de 2024 y que se espera termine en marzo de 2025.	Producción del CES reducida en 793,8 alcanzando una producción total de 416,2 ton.	Reportes de avance	\$2.478.084 en caso de que se siembre salmón coho y \$ 3.101.360 en caso de que se siembre salmón atlántico.	Impedimentos
	Reducción efectiva de 793,8 toneladas de producción para el próximo ciclo productivo cuya siembra está proyectada para iniciar en diciembre de 2024 y que se espera termine en marzo de 2025.			<ul style="list-style-type: none"> - Siembra declarada en SIFA. - Autorizaciones de movimiento de ejemplares sembrados. - Detalle de las mortalidades registradas internamente y su correspondencia con lo informado en SIFA. - Plan de alimentación. 		No hay

				<ul style="list-style-type: none"> - Planificación de cosecha, en el que consta peso de cosecha de los ejemplares proyectado al inicio del ciclo y metodología empleada para la proyección. - Solicitudes de autorización de movimientos. - Peso de cosecha proyectado y metodología de proyección - INFA aeróbica que dé cuenta de que el CES puede operar. - Programa de Manejo individual. 		
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA N°687/2004, se compromete para el siguiente ciclo productivo, que está proyectado para iniciar en diciembre de 2024, realizar una reducción de la producción</p>			<p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones SIFA periódicas. 	<p>N/A</p>	

<p>equivalente al 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en la Formulación de Cargos, para efectos de llegar a una producción estimada menor a 416,2 ton (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad y excedencias).</p> <p>Se hace presente que no existen otras restricciones sectoriales que limiten la producción máxima autorizada en la RCA.</p> <p>La siembra del siguiente ciclo está proyectada para diciembre de 2024 en atención a los descansos sanitarios requeridos por la normativa sectorial. Se acompaña como Anexo 4 la programación de descansos sanitarios, correspondiéndole al CES Canalad 3 el 7° descanso para la región de Aysen, agrupación de concesiones 31B, entre los meses de marzo y mayo de 2024.</p> <p>Tal como se indica en el protocolo de planificación de la producción establecido en la acción 2 siguiente, para lograr la reducción de cosecha se sembrará un número específico de peces, y se proyectará su crecimiento y la</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD, en los que constará el peso de cosecha efectiva de los ejemplares al término del ciclo productivo, con el detalle de la biomasa cosechada (ton) y los registros de recepción en planta correlativos. - En caso que exista eliminación y/o mortalidad de los peces la información se obtendrá de SIFA <p>Los medios de verificación ya entregados en los reportes de avance serán referenciados adecuadamente en este reporte, indicando en cuál reporte de avance fue entregado.</p>	
--	--	--	---	--

	<p>fecha de cosecha de modo que la producción total generada cumpla con la reducción propuesta.</p> <p>En el protocolo se especifica el peso de ingreso, biomasa de ingreso, peso cosecha, biomasa cosecha, kg de alimento entregado por mes (lo que permite determinar el plan de engorda), entre otros parámetros relevantes.</p> <p>Según lo allí indicado, el peso de cosecha de cada individuo será de 0,546 kg en caso de que se siembre salmón atlántico y de 0,65 kg en caso de que se siembre coho.</p> <p>Adicionalmente y para verificar que la producción del CES no supere el límite establecido en este PdC, el protocolo contempla medidas de control de producción como un sistema de alerta temprana y medidas correctivas (tales como disminución de alimento, ayunos o cosecha anticipada) para el caso en que exista una desviación de la proyección inicial de biomasa.</p>				
--	--	--	--	--	--

<p>En todo caso, el centro operará mínimamente, con una duración entre siembra y cosecha de 4 meses, y una producción máxima proyectada de 13,6 toneladas, de modo tal que no será técnicamente factible superar, en modo alguno, el límite de producción establecido en esta acción.</p> <p>El número sembrado se ajustará a lo establecido en el Plan de Manejo Individual que será suscrito por el titular.</p> <p>Se hace presente que la clasificación de bioseguridad correspondiente al último ciclo productivo del CES fue alta, de acuerdo a lo indicado en el Ordinario DN - 04718/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, la cual será considerada para la determinación de la condición sectorial de operación. Se acompaña el mencionado ordinario como Anexo 5.</p> <p>El centro se someterá a un programa de reducción de siembra individual. Se acompañara en el informe de avance el correspondiente</p>				
---	--	--	--	--

	<p>programa de manejo individual una vez se haya presentado.</p> <p>La reducción se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de las especies que se siembran en el CES (salmón atlántico, coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo en el caso del salmón atlántico, y USD 3,3 por kilo en caso del salmón coho, lo que hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$946 pesos al 26 de junio de 2024.</p>					
N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Canalad 3, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.	A partir del 2 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del próximo ciclo productivo cuya siembra esta proyecta para iniciar en diciembre de 2024 y que terminará en marzo de 2025.	Cumplimiento de la reducción efectiva de producción del centro, conforme a lo aprobado en el presente Programa de Cumplimiento y teniendo en consideración las restricciones ambientales y sectoriales.	Reportes de avance - Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Registro de eventos en que haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo.	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	Impedimentos No hay
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del Centro considerando la reducción de la producción conforme al programa de reducción descrito en la Acción 1.			Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá: - Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro.		N/A

<p>El protocolo considerará posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable.</p> <p>El protocolo será elaborado por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y certificaciones y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción Área. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional</p> <p>Dicho protocolo deberá contar con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de Biomasa. - Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra 			<ul style="list-style-type: none"> - Registro total de eventos en que se haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo. 	
---	--	--	---	--

	<p>restricción reglamentaria aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable. <p>Puesto que el centro operará con valores mínimos de biomasa durante el próximo ciclo productivo y por un periodo de tiempo de tan solo 4 meses, no se contempla la realización de muestreos para monitoreo del peso de los peces.</p> <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. <p>Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar.</p>					
	Acción			Reportes de avance	0	Impedimentos
3	Implementar una capacitación respecto del protocolo de control de producción del centro.	En enero de 2025.	Capacitación realizada al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.	- Registro de asistencia a la capacitación, donde se consigne el	(El costo de este procedimiento)	No hay

				<p>contenido de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción. - Registros fotográficos fechados de la capacitación - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de la capacitación donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa. 	corresponde a costos administrativos internos.)	
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se realizará una capacitación en enero de 2025 dirigida a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su			Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción		N/A

<p>seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de la capacitación considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Planificación de siembra- Control de siembra- Control de biomasa- Planificación de cosecha- Acciones de ajuste de biomasa <p>La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar</p>
--

--	--

--

	<p>La capacitación se efectuará por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>					
4	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA</p>	Permanente	PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.	<p>Reportes de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p> <p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los</p>	0	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso</p>

	<p>disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>de inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se reanuda a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	N/A	No se comprometen acciones ejecutadas ni en ejecución

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Reducción efectiva de 793,8 toneladas de producción para el próximo ciclo productivo cuya siembra está proyectada para iniciar en diciembre de 2024 y que se espera termine en marzo de 2025.	
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Canalad 3.	

	3	Implementar una capacitación respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción efectiva de 793,8 toneladas de producción para el próximo ciclo productivo cuya siembra está proyectada para iniciar en diciembre de 2024 y que se espera termine en marzo de 2025.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Canalad 3.
	3	Implementar una capacitación respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

